## **INFORMATIVO DINAVISA N°20/2022**

LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA SANITARIA – DINAVISA, INFORMA A TODAS LAS FARMACIAS Y EMPRESAS AFECTADAS POR LA LEY N°1340/88 Y SUS MODIFICATORIAS, cuanto sigue:

Que, teniendo en cuenta la Ley N°6902 de fecha 07 de abril del 2022, en su Art. 4° La persona física o jurídica registrada y fiscalizada, deberá remitir un informe mensual detallado de sus operaciones a la Secretaría Nacional Antidroga (SENAD) y al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPYBS), quienes promoverán las investigaciones pertinentes en los casos en que puedan presumirse irregularidades.

Al respecto, los Departamentos Regionales de Vigilancia Sanitaria, se encargará de recepcionar los informes mensuales conforme al plazo establecido "dentro de los 10 (diez) primeros días hábiles del mes" en horario laboral, en físico o correo electrónico facilitado por los encargados/as de los Departamentos Regionales.

Asunción, 28 de setiembre del 2022

